

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.
PATRONATO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE PERSONAL
LABORAL DE PUERICULTORA MEDIANTE CONCURSO
EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de una plaza laboral, con la categoría de Puericultora, de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, perteneciente al Grupo D, del Convenio Colectivo vigente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer Grado, Rama Jardín de Infancia.
- Los/as aspirantes a la plaza deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación E, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitido/a en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as

aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** *El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quita delegue.
- VOCALES:** *El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
*Un/a empleado/a experto/a en la materia de que es, objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
*Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
*Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa.
- SECRETARIO:** *El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

- * Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, 0,10 puntos.
- * Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación por el Organismo competente, 0,05 puntos.
- * Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,025 puntos.

Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

* De 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
* De 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
* De 71 a 99 horas de duración.....	0,25 puntos
* De 100 a 199 horas de duración.....	0,50 puntos
* De 200 horas en adelante.....	1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado/a, no pudiendo proponer un número superior a la plaza convocada, que elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente desde que se haga pública la propuesta los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidecias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de enero de 1996.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de estudio de detalle y proyecto de urbanización de terrenos que se citan. (PP. 66/96).

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el estudio de detalle y el proyecto de urbanización de los terrenos sitos en C/ Miguel Ríos, redactados por el Arquitecto don Ignacio Vélez Fernández y otros, se exponen al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona interesada a efectos de alegaciones.

Chauchina, 4 de enero de 1996.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO

ANUNCIO sobre Estatutos de la Mancomunidad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los arts. 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Ley 7/1993 de 27 de julio Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía), en los artículos 31 al 38, ambos inclusive, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Ayuntamientos de Bélmez, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, La Granjuela, Peñarroya Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Obejo, Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Rey y Los Blázquez.

Artículo 2.º La citada Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato».

Artículo 3.º El domicilio o capitalidad de la Mancomunidad, se establecerá en el Ayuntamiento cuyo Alcalde ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

CAPITULO II

ORGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4.º Los Organos de Gobierno de la Mancomunidad serán:

- La Junta de la Mancomunidad.
- El Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad.
- La Comisión de Gobierno.

Artículo 5.º La Junta de la Mancomunidad, estará formada por dos representantes de cada uno de los Municipios que la integran. Serán miembros natos de la Junta, los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la Comunidad, pudiendo delegar esta facultad en otro miembro de la Corporación.

«El Otro» representante de cada Ayuntamiento, será elegido por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.